



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00239-00
Asunto	Requiere

En atención a que mediante auto del 29 de marzo de 2022, se autorizó una nueva dirección de notificación al demandado y a la fecha la parte demandante no ha realizado ninguna gestión tendiente a notificar a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a realizar todas las actuaciones necesarias que conlleven a la notificación de la parte demandante, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895ee94f4d6b29c0e131eb07e76834f6dab89e5c6a5b5dc0be6b445aa86397f7**

Documento generado en 23/05/2022 01:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>